

SESIÓN DEL DÍA MIÉRCOLES 12/12/2012

25.- Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. (Aprobación)

Se pasa a considerar el asunto que figuraba en octavo término del orden del día y que pasó a ser noveno: "Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. (Aprobación)".

Rep. N° 1069

—Léase el proyecto.

—En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante, señor Diputado Martínez Huelmo.

SEÑOR MARTÍNEZ HUELMO.- Señor Presidente: el informe que eleva la Comisión de Asuntos Internacionales es por unanimidad y está vinculado al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, pacto que en Uruguay es ley desde 1969, con el N° 13.751.

En el informe que hemos redactado y que aprobó la Comisión de Asuntos Internacionales, nos extendemos en los antecedentes y luego pasamos a analizar específicamente el asunto que tratamos ahora, que es el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Estamos hablando de un Tratado internacional al Pacto, que establece un mecanismo para que las personas, grupos o comunidades puedan presentar casos de violación a los derechos a que refiere el Pacto, ante el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU. Este Comité fue creado oportunamente por el Consejo Económico y Social, que supervisa la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales por los Estados Partes.

El mecanismo arriba mencionado solo puede ser utilizado para presentar casos en los que se identifique como responsable a alguno de los Estados Partes del Pacto que también esté adherido a su Protocolo Facultativo.

La comunidad internacional ha constatado que desde que se adoptó el Pacto en 1966, el sistema de las Naciones Unidas carecía de un mecanismo internacional de quejas para casos de violaciones a este y que, por lo tanto, se hacía necesario proveer a quienes fuesen afectados por violaciones a los derechos consagrados en el Pacto de un canal por el cual poder plantear tanto denuncias como investigación, sí como la defensa y protección y reparación de sus derechos.

Este Convenio consta de un Preámbulo y de veintidós artículos.

Básicamente, esos veintidós artículos se desarrollan en torno a la disposición del artículo 1º, que dice: "Dispone la competencia del Comité para recibir y examinar comunicaciones, a esos efectos la comunicación debe concernir a un Estado Parte del Pacto y del presente Protocolo". El artículo 2º, determina: "Establece que las citadas comunicaciones puedan ser presentadas por personas o grupos de personas que se hallen bajo la jurisdicción de un Estado Parte y que aleguen ser víctimas de una violación por ese Estado Parte de cualquiera de los derechos económicos, sociales y culturales referidos en el Pacto".

El resto del articulado figura en el Anexo I.

Quiero agregar que la Comisión consultó a la Dirección de Derechos Humanos y Derecho Humanitario del Ministerio de Relaciones Exteriores con relación al Comité. Esta Dirección redactó un informe muy preciso en cuanto a los alcances jurídicos. Dice: "1. En el día de la fecha, esta Dirección recibió una consulta respecto a las medidas que puede tomar el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ante un caso de supuesta violación de alguno de los derechos reconocidos en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas.- 2. En primer lugar es necesario precisar la naturaleza jurídica de este Comité. Se trata de un órgano de vigilancia de tratados de naturaleza cuasi jurisdiccional que emite recomendaciones al Estado concernido que no son vinculantes.- 3. Por lo tanto, si la denuncia planteada, es de recibo para el Comité [...], el mismo, de conformidad al artículo 9, presentará un dictamen sobre la comunicación (denuncia) en el cual podrá incluir recomendaciones".

En sustancia, estas son las competencias de este Comité, que es el centro del Protocolo Facultativo.

Creo que el anexo es bastante claro y, como ya dije, fue aprobado por unanimidad por la Comisión.

Entonces, como es de orden, la Comisión recomienda la sanción de este asunto que, por otra parte, fuera aprobado hace muy pocas semanas por el Senado.

Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Orrico).- La Mesa aclara que los dos puntos del orden del día que nos quedan para su consideración requieren cincuenta votos.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

—Cincuenta y tres por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

—Cincuenta y tres por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

SEÑOR ASTI.- ¡Que se comunique de inmediato!

SEÑOR PRESIDENTE (Orrico).- Se va a votar.

—Cincuenta y dos por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad